



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2010, del Consejero, por la que se autoriza la exclusión del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cáceres, de una superficie de 22,73 hectáreas del monte denominado "Valcorchero", n.º 111 del CUP, propiedad del Ayuntamiento de Plasencia. (2010062007)

Recibido escrito, de 15 de junio de 2010, por el que se interesa de esta Consejería que "se declare o reconozca" la descatalogación de la parte del Monte de Utilidad Pública "Valcorchero" (CC-111) que actualmente se halla clasificado como suelo urbano o urbanizable en el Plan General de Ordenación Urbana de Plasencia, de 27 de marzo de 1996.

Resultando que, de acuerdo con lo informado por la Dirección General del Medio Natural, la clasificación como urbano de parte del monte supone que legalmente esa parte ya no puede considerarse como tal, habida cuenta que, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, los suelos clasificados como urbanos se hallan excluidos del concepto de monte.

Considerando que, de acuerdo siempre con lo informado por la Dirección General del Medio Natural, los terrenos del monte Valcorchero actualmente clasificados como urbanizables pueden transformarse en urbanos en ejecución de las previsiones contenidas en el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Plasencia y que, por tanto y en tal caso, su descatalogación resulta obligada.

Resultando que, sin perjuicio de lo anterior y en prevención de que ése no sea el caso, el Ayuntamiento de Plasencia pretende el mantenimiento para dichos terrenos de su condición de suelo urbanizable en el Plan General Municipal de esa localidad actualmente en tramitación, y considerando que la incompatibilidad entre los fines a que atiende dicha clasificación y aquellos a que legalmente se hallan afectados los montes catalogados, exigen que para ello previamente se descataloguen los referidos terrenos, por ser así que la Ley 8/2007, de 28 de marzo, eliminó la preexistente posibilidad de sobredimensionar el suelo urbanizable.

Considerando que la solicitud del Ayuntamiento de Plasencia obedece a la necesidad de proveer suelo público con que atender la demanda de vivienda de la población, así como, que la descatalogación del monte afectaría a 22,73 has de las 1.184 has con que cuenta éste y que su catalogación se justifica en razón a sus valores forestales y de protección sin que, según el criterio técnico del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, dicha descatalogación parcial afecte apreciablemente a tales funcionalidades.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16.5 de la citada Ley 43/2003, de Montes, y en virtud de la competencia que me atribuye lo dispuesto en el Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, en relación con lo prevenido en el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO :**

- I. Autorizar la exclusión del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de las 22,73 hectáreas pertenecientes al monte "Valcorchero" (CC-111) que actualmente se hallan clasificadas como Suelo Urbanizable en el Plan General de Ordenación Urbana de Plasencia, de 27 de marzo de 1996.
- II. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura a los efectos de su general conocimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, en plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente Resolución podrá interponerse, de forma alternativa o subsiguiente a la interposición de recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en un plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la correspondiente notificación, o en defecto de tal notificación, en el plazo de seis meses desde que se entienda producido el silencio administrativo.

Mérida, a 20 de julio de 2010.

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •

